



## Resolución Directoral

N° 021 -2020/VIVIENDA-OGA

Lima, 23 ENE. 2020

### VISTOS:

El Memorando N° 3308-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 30.12.2019 y 103-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 10 de enero de 2020; el Memorandum N° 08-2020-VIVIENDA-OGA de fecha 09.01.2020, Informe N° 009-2019-VIVIENDA/SG/OGA/OT de fecha 07.01.2020 y Informe N° 031-2020-VIVIENDA/SG/OGA/OT de fecha 21 de enero de 2020 de la Oficina de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su artículo 10°, regula los pagos en efectivo en la entidad, específicamente para la Caja Chica;

Que, la Directiva de Órgano N° 001-2020-MVCS-OGA, "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 001-Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA/SG-OGA establece en el numeral 6.1.2 "El Director de la Oficina de Tesorería propondrá el proyecto de Resolución Directoral de la OGA, en la cual, se señala la dependencia a la que se le asigna, la designación o sustitución del titular y suplente como responsable único de su administración, los responsables a quienes se le encomienda el manejo de parte de dicho FONDO, el monto total y el monto máximo de adquisición de bienes y servicios, que no debe exceder el 20 por ciento del Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente, la fuente de financiamiento, las asignaciones específicas de gasto, entre otros aspectos;

Que, mediante el Memorando N° 3308-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 30 de diciembre del año 2019, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades solicita la apertura de 08 fondos para caja chica para sus Unidades Básicas Operativas ubicadas en las siguientes provincias: Áncash, Lambayeque, Arequipa, Ayacucho, Amazonas, Cusco, Ica, La Libertad con el fin de asegurar, atender y agilizar el pago de gastos menudos y urgentes que demanden cancelación inmediata;

Que, mediante el Memorando N° 103-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 10 de enero del año 2020, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades cumple con absolver las observaciones planteadas a su solicitud de apertura de fondos para caja chica planteadas por la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Informe N° 031-2020-VIVIENDA/SG/OGA/OT de fecha 21 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, informa que al haberse cumplido con los requisitos exigidos por la Directiva de Órgano N° 001-2020-MVCS-OGA, resulta necesario autorizar la apertura del fondo para Caja Chica para el año Fiscal 2020 del Programa Nuestras Ciudades para las Unidades Básicas Operativas - UBOs a nivel nacional, para lo cual se adjunta al presente el Anexo N° 1, detallando las específicas de gasto y la meta a afectarse, conforme a sus objetivos institucionales;





## Resolución Directoral

Con la visación del Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, de los Directores de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, y;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería, la Resolución N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010.2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Modificatorias y la Directiva de Órgano N° 001-2020-VIVIENDA-SG-OGA, "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 001-Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA/SG-OGA de fecha 03 de enero de 2020,



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica para ocho (08) Unidades Básicas Operativas – UBO's del Programa Nuestras Ciudades, por el importe total de **S/ 47,940.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001- Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al Anexo N° 01.



**Artículo 2°.-** Designar a los responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas mediante el artículo 1°, para las Unidades Básicas Operativas – UBO's del Programa Nuestras Ciudades, conforme el Anexo N° 02.



**Artículo 3°.-** Aprobar e Incorporar como Anexo N° 08 de la Directiva de Órgano N° 001-2020-VIVIENDA-SG/OGA, el documento denominado "Instructivo de Procedimientos para la apertura de cajas chicas de las Unidades Básicas Operativas – UBOs del Programa Nuestras Ciudades", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo para Caja Chica, se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Órgano N° 001-2020-VIVIENDA-SG/OGA, "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora N° 001-Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA/SG-OGA, y las normas generales sobre la materia.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. GILMER MARCELO FLORES  
Director General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## ANEXO N° 01

## RELACION DE MONTOS ASIGNADOS PARA LA APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA - PNC

## UBO LAMBAYEQUE

META	ESPECIFICA DE GASTO	ESPECIFICA DETALLADO	MONTO DE APERTURA S/
004	2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7,500.00
004	2.3.21.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1,800.00
004	2.3.16.1.1	DE VEHICULOS	600.00
004	2.3.1.11.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	600.00
004	2.3.24.5.1	DE VEHICULOS	750.00
004	2.3.24.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	750.00
004	2.3.22.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	150.00
004	2.3.27.11.9.9	SERVICIOS DIVERSOS	300.00
004	2.3.21.2.9.9	OTROS GASTOS	2,100.00
004	2.3.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	450.00
TOTAL UBO LAMBAYEQUE			15,000.00

## UBO AMAZONAS

META	ESPECIFICA DE GASTO	ESPECIFICA DETALLADO	MONTO DE APERTURA S/
004	2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4,500.00
004	2.3.21.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1,080.00
004	2.3.16.1.1	DE VEHICULOS	360.00
004	2.3.1.11.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	360.00
004	2.3.24.5.1	DE VEHICULOS	450.00
004	2.3.24.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	450.00
004	2.3.22.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	60.00
004	2.3.27.11.9.9	SERVICIOS DIVERSOS	180.00
004	2.3.21.2.9.9	OTROS GASTOS	1,260.00
004	2.3.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	270.00
TOTAL UBO AMAZONAS			8,970.00

## UBO AREQUIPA

META	ESPECIFICA DE GASTO	ESPECIFICA DETALLADO	MONTO DE APERTURA S/
004	2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4,500.00
004	2.3.21.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1,080.00
004	2.3.16.1.1	DE VEHICULOS	360.00
004	2.3.1.11.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	360.00
004	2.3.24.5.1	DE VEHICULOS	450.00
004	2.3.24.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	450.00
004	2.3.22.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	60.00
004	2.3.27.11.9.9	SERVICIOS DIVERSOS	180.00
004	2.3.21.2.9.9	OTROS GASTOS	1,260.00
004	2.3.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	270.00
TOTAL UBO AREQUIPA			8,970.00

## UBO AYACUCHO

META	ESPECIFICA DE GASTO	ESPECIFICA DETALLADO	MONTO DE APERTURA S/
004	2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3,000.00
004	2.3.21.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	720.00
004	2.3.16.1.1	DE VEHICULOS	240.00
004	2.3.1.11.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	240.00
004	2.3.24.5.1	DE VEHICULOS	300.00
004	2.3.24.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300.00
004	2.3.22.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	60.00
004	2.3.27.11.9.9	SERVICIOS DIVERSOS	120.00
004	2.3.21.2.9.9	OTROS GASTOS	840.00
004	2.3.27.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	180.00
TOTAL UBO AYACUCHO			6,000.00

## UBO LA LIBERTAD

META	ESPECIFICA DE GASTO	ESPECIFICA DETALLADO	MONTO DE APERTURA S/
004	2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,500.00
004	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	360.00
004	2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	120.00
004	2.3.1.1.1.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	120.00
004	2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	150.00
004	2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	150.00
004	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	30.00
004	2.3.2.7.11.9.9	SERVICIOS DIVERSOS	60.00
004	2.3.2.1.2.9.9	OTROS GASTOS	420.00
004	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	90.00
<b>TOTAL UBO LA LIBERTAD</b>			<b>3,000.00</b>

## UBO ICA

META	ESPECIFICA DE GASTO	ESPECIFICA DETALLADO	MONTO DE APERTURA S/
004	2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,000.00
004	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	240.00
004	2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	80.00
004	2.3.1.1.1.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	80.00
004	2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	100.00
004	2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00
004	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	20.00
004	2.3.2.7.11.9.9	SERVICIOS DIVERSOS	40.00
004	2.3.2.1.2.9.9	OTROS GASTOS	280.00
004	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	60.00
<b>TOTAL UBO ICA</b>			<b>2,000.00</b>

## UBO ANCASH

META	ESPECIFICA DE GASTO	ESPECIFICA DETALLADO	MONTO DE APERTURA S/
004	2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,000.00
004	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	240.00
004	2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	80.00
004	2.3.1.1.1.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	80.00
004	2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	100.00
004	2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00
004	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	20.00
004	2.3.2.7.11.9.9	SERVICIOS DIVERSOS	40.00
004	2.3.2.1.2.9.9	OTROS GASTOS	280.00
004	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	60.00
<b>TOTAL UBO ANCASH</b>			<b>2,000.00</b>

## UBO CUSCO

META	ESPECIFICA DE GASTO	ESPECIFICA DETALLADO	MONTO DE APERTURA S/
004	2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,000.00
004	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	240.00
004	2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	80.00
004	2.3.1.1.1.1.4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	80.00
004	2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	100.00
004	2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100.00
004	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	20.00
004	2.3.2.7.11.9.9	SERVICIOS DIVERSOS	40.00
004	2.3.2.1.2.9.9	OTROS GASTOS	280.00
004	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	60.00
<b>TOTAL UBO CUSCO</b>			<b>2,000.00</b>

**ANEXO Nº 02**  
**RELACIÓN DE PERSONAL CAS RESPONSABLE DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA - PNC MAQUINARIAS**

Nº	LUGAR DE APERTURA	ÁMBITO DE ACCIÓN	RESPONSABLE	APLELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN
1	La Libertad	La Libertad	Titular	Sánchez Tisnado Paulo César	42012208	CAS
2	Lambayeque	Lambayeque, Piura y Tumbes	Titular	Vega Varias Miguel	17521025	CAS
3	Amazonas	Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín	Titular	Peralta Valdiviezo Huan Miguel	43618145	CAS
4	Arequipa	Arequipa, Tacna, Puno y Moquegua	Titular	Ballón Medrano Aldo Augusto	29590567	CAS
5	Cusco	Cusco, Madre de Dios y Apurímac	Titular	Palomino Olivera Héctor Efraín	23961402	CAS
6	Ayacucho	Ayacucho, Junín y Pasco	Titular	Valderrama Llerena Juan Ramiro	07488035	CAS
7	Ica	Ica y Huancavelica	Titular	Quinteros Gibaja Manuel Antonio	21458954	CAS
8	Áncash	Áncash, Huánuco y Ucayali	Titular	Tapia Cadillo Crisanto Anibal	15298799	CAS

